



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

TASAS DE SUSCRIPCIÓN/VENTA	INFORMACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y VENTA	EDITA
Suscripción anual60,00€ Ejemplar del día.....0,60€ Ejemplar atrasado1,20€	Administración del B.O.P. C/ Angustias. 44 (Valladolid) Sumario del B.O.P. consultas en: www.diputaciondevalladolid.es	Diputación Provincial de Valladolid DEPÓSITO LEGAL: VA. N.º 1.-1958 (FRANQUEO CONCERTADO 47/3)

Número 298

Viernes, 30 de diciembre de 2005

Página 1

SUMARIO

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a instancia de la S.A.T. Agrícola Repiso nº 8878, relativa al expte. nº CP 23311 VA.

Página 3. (Ref. 9413/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Resolución de concesión de aguas subterráneas a instancia de Justino Escribano Mata y otro, relativo al expte. CP 24031 VA.

Página 4. (Ref. 9412/2005)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Duero. Información pública sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas solicitado por Miguel Torres S.A. CP 24.039.

Página 6. (Ref. 9436/2005)

II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Información pública del expte. de adecuación de coto privado de caza VA-10442, sito en el término municipal de Valladolid.

Página 6. (Ref. 9421/2005)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Delegación Territorial de Valladolid. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación y cambio de titularidad de coto de caza VA-10.444, en Pesquera de Duero, a instancia de Inter 2000, S.L.

Página 6. (Ref. 9422/2005)

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Acción Territorial. Edicto por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes

afectados por la ejecución de obras de "V.P. 9901 Pozaldez-La Seca (1º Fase)".

Página 6. (Ref. 9405/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Área de Acción Territorial. Edicto por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes afectados por la ejecución de obras de "Construcción de carril para vehículos lentos en la V.P. 2302 Tudela a L.P. por Vitoria, tramo subida a la Parrilla".

Página 7. (Ref. 9419/2005)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. Servicio de Personal. Decreto del Presidente sobre remisión de expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 y emplazamiento a los interesados, en el procedimiento abreviado 300/2005.

Página 8. (Ref. 9375/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad. Sección de Licencias. Autorización ambiental para depósito camino en la parcela D6 en El Peral, expte. 165/2005.

Página 8. (Ref. 9358/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Urbanismo. Servicio de Control de la Legalidad. Sección de Licencias. Solicitud de licencia ambiental en los expte. 186, 187, 188 y 189/2005, respectivamente.

Página 8. (Ref. 9364/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social. Secretaría Ejecutiva. Contratación mediante concurso del servicio de conservación de las zonas verdes en centros escolares municipales.

Página 8. (Ref. 9370/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de resolución sancionadora por infracción convivencia ciudadana

dadana en el expte. PS 574/2005, a Benjamín González Escalante.

Página 9. (Ref. 9508/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de resolución sancionadora expte. 610/2005, a Valentín de la Riva Wago, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 9. (Ref. 9509/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de resolución sancionadora expte. PS 674/2005, a Samuel Roso Rico, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 9. (Ref. 9510/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. sancionador PS 772/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana a José Luis Lobato Martínez.

Página 9. (Ref. 9512/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación de expte. sancionador PS 772/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana a Isalás Arroyo Gallego.

Página 10. (Ref. 9513/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación resolución sancionadora expte. 648/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana a Gerardo Gallego Guerra.

Página 10. (Ref. 9514/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación Carlos Alvarez Parada en expte. PS 643/2005 por infracción de la ordenanza convivencia ciudadana.

Página 10. (Ref. 9515/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Essousy Abdellaziz en expte. PS 684/2005 por infracción a la ordenanza convivencia ciudadana.

Página 10. (Ref. 9516/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Jaime Ramos García de Lago en expte. 1083/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 11. (Ref. 9517/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Jorge Pérez Santiago en expte. PS 1222/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 11. (Ref. 9518/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Oscar Fernández Niño en expte. 1200/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 11. (Ref. 9519/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Roberto Ramón Ortega Panadero en expte. PS 1201/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 11. (Ref. 9520/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Rocío Albadalejo Barranco en expte. PS 1184/2005 por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 12. (Ref. 9521/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Carlos Palmero Minguéz en expte. 944/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 12. (Ref. 9522/2005)

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. Área de Seguridad y Vialidad. Sección de Disciplina Vial. Notificación a Saturnino Collantes Martín en expte. PS 995/2005, por infracción ordenanza convivencia ciudadana.

Página 12. (Ref. 9523/2005)

AYUNTAMIENTO DE ADALIA. Aprobación provisional del expte. de modificación al presupuesto de gastos nº 2/2005, por créditos extraordinarios y 3/2005 por suplemento de créditos.

Página 12. (Ref. 9428/2005)

AYUNTAMIENTO DE ADALIA. Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Página 13. (Ref. 9425/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN. Aprobación inicial del proyecto de actuación de la U.A. 2 del Sud. 13.

Página 13. (Ref. 9544/2005)

AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN. Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales 2006.

Página 13. (Ref. 9496/2005)

AYUNTAMIENTO DE BECILLA DE VALDERADUEY. Información pública de bajas de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados y corrección de saldo concepto no presupuestarios.

Página 14. (Ref. 9455/2005)

AYUNTAMIENTO DE BRAHOJOS DE MEDINA. Aprobación y publicación del presupuesto definitivo para el ejercicio de 2005.

Página 14. (Ref. 9459/2005)

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO. Aprobación inicial de la ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa del cementerio.

Página 14. (Ref. 9475/2005)

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUEVO DE ESGUEVA. Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 4.

Página 15. (Ref. 9494/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Nombramiento personal funcionario interino.

Página 15. (Ref. 9491/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Nombramiento de personal funcionario interino relativo al grupo D. a Luis Alberto García Pérez.

Página 15. (Ref. 9499/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA. Convenio Urbanístico sector núm. 6.

Página 15. (Ref. 9621/2005)

AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR. Anuncio licitación contratación para la explotación de la plaza de toros municipales y organización de los festejos taurinos durante las fiestas de agosto, año 2006 y 2007.

Página 17. (Ref. 9450/2005)

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DEL DUERO. Anuncio licitación para contratación del suministro de plantación mantenimiento y reposición de marras y arbustos en los jardines municipales.

Página 18. (Ref. 9483/2005)

AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN. Solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de Despacho Profesional.

Página 18. (Ref. 9397/2005)

AYUNTAMIENTO DE LA SECA. Publicación y exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2004.

Página 18. (Ref. 9500/2005)

AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS. Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para proveer mediante oposición libre de tres plazas de Administrativo General.

Página 18. (Ref. 9548/2005)

AYUNTAMIENTO DE TORDEHUMOS. Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de tasa recogida de basuras.
Página 22. (Ref. 9540/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLABARUZ DE CAMPOS. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza por suministro de agua a domicilio.
Página 22. (Ref. 9559/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS. Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de la tasa de puestos barracas, casetas de venta y otras atracciones situadas en terreno de uso público.
Página 22. (Ref. 9486/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS. Aprobación definitiva expediente de modificación ordenanzas fiscales.
Página 23. (Ref. 9488/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRECHÓS. Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Villafrechós.
Página 24. (Ref. 9478/2005)

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE DUERO. Exposición pública de convenio urbanístico.
Página 25. (Ref. 9418/2005)

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. MEDINA DEL CAMPO NÚMERO 2. Citación a Ángel Saez Pérez y otra. Expte. de dominio reanudación del Tracto 786/2005.
Página 26. (Ref. 9343/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 1. Notificación de sentencia a Gustavo Martín López en faltas 336/2005.
Página 26. (Ref. 9396/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación de sentencia a Veridiano Fernández Díez en faltas 615/2005.
Página 27. (Ref. 9390/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 3. Notificación de sentencia a Francisco Javier Arévalo Canal en faltas 383/2005.
Página 27. (Ref. 9437/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4. Notificación a Víctor Emilio Logaya Méndez en faltas 587/2005 E.
Página 27. (Ref. 9441/2005)

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. VALLADOLID NÚMERO 4. Citación a Delfina Ferreduela Romero en faltas 384/2005.
Página 27. (Ref. 9392/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Citación a Ebanistería Bayón, S.L. Fogasa en demanda 1465/2005.
Página 27. (Ref. 9479/2005)

JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 2. Notificación a Puertas Saeda, S.L. en ejecución 284/2005.
Página 28. (Ref. 9393/2005)

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

RECAUDADOR DE AGUAS DE ZARATÁN. Periodo de cobranza del tercer trimestre para los conceptos de suministro de agua-alcantarillado-basuras, de 4 a 7 del día 9 de enero de 2006.
Página 28. (Ref. 9051/2005)

I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:"

Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas

Examinado el expediente CP 23311 VA incoado a instancia de José Antonio Repiso Calvo en representación de S.A.T. Agrícola Repiso N° 8878, con domicilio en C/ Mayor, N° 34, 47329 Villabañez -Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 23,10 l/s, en término municipal de Villabañez (Valladolid), con destino a riego agrícola de 38,5 ha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.08.

Clase y Afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 160 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro con destino a riego de 38,4435 ha correspondientes a las parcelas 13 (14,4675 ha), 14 (11,6850 ha) y parcela 46 (12,2910 ha) todas ellas en el polígono 1 del término municipal de Villabañez (Valladolid).

Nombre del Titular y D.N.I.: José Antonio Repiso Calvo en representación de S.A.T. Agrícola Repiso N° 8878 -12.192.225V, F-47250006 respectivamente.

Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma: Polígono 1, parcela 14 en el paraje de "Carrascal" en el término municipal de Villabañez (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 26,66.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 23,07.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo electrobomba con motor de 90 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectáreas: 6.000

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 230.700

Superficie regable en hectáreas: 38,4435

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.- Se concede a José Antonio Repiso Calvo en representación de S.A.T. Agrícola Repiso N° 8878, autorización para extraer del acuífero 02.08 un caudal total continuo equivalente de 23,07 l/s, en término municipal de Villabañez (Valladolid), con desti-

no a riego agrícola de 38,4435 ha y un volumen máximo anual de 230.700 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, am-

biental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10-01-2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

9413/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Resolución de Concesión de Aguas Subterráneas.

"Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:"

Examinado el expediente CP 24031 VA incoado a instancia de Justino Escribano Mata y Antonia Mato Casero, con domicilio en C/ Canada de Valdestillas, N° 4, 47152 -Puente Duero-Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,56 l/s, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riego de 5,7233 ha y usos industriales (lavado de productos hortícolas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características

Unidad Hidrogeológica: 02.06.

Clase y Afección de aprovechamiento: Realización de un sondeo de 50 m de profundidad y entubado de 350 mm de diámetro con destino a riego de 5,7233 ha correspondientes a la parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Tordesillas (Valladolid) y usos industriales (lavadero de productos hortícolas) en nave ubicada en la parcela 91 del polígono 10 del término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

Nombre del Titular y D.N.I.: Justino Escribano Mata y Antonia Mato Casero 12.018.765, 12.356.772 respectivamente.

Parcela, Polígono, Término y Provincia de la Toma: Polígono 10, parcela 91, paraje "Monte Calderón" en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,73.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,56.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo electrobomba de 40 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectáreas: 38.660

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5,7233

Otros usos: Industriales.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.- Se concede a Justino Escribano Mata y Antonia Mato Casero, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 3,56 l/s, en término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con destino a riego de 5,7233 ha y usos industriales (lavado de productos hortícolas) y un volumen máximo anual de 38.660 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipos de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se consignarán las características del aforo: nivel estático, caudales de la explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm. de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

Decimoquinta.- La Dirección General de Desarrollo Rural, no ha construido ni tiene previsto construir ningún sondeo a una distancia inferior a 500 m del solicitado. (Resolución de 31 de Enero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias BOC y L nº 29).

No obstante, la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza para tierras afectada por los futuros regadíos Meridionales quedando, por tanto, condicionada por estas circunstancias, al futuro desarrollo de la Zona Regable.

Decimosexta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, (P.D. Res. 10-01-2005, BOE 23.02.2005) El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, José Manuel Martínez Anillo.

9412/2005

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Ángel de la Rubia Pérez en representación de Miguel Torres, S.A. con D.N.I. 05.831.890X, A08.933.251 respectivamente y domicilio en C/ Miguel Torres I Carbó, N° 6 08720 -Villafraña del Penedes (Barcelona), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información Pública

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 120 m de profundidad y entubado de 125 mm de diámetro en la parcela 99 del polígono 1, paraje "Los Quemaos" del término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,6 l/s. a alumbrar mediante grupo de bombeo con motor eléctrico de 4 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 40,0681 ha de viñedo por goteo en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 73 (3,7370 ha), 99 (10,2240 ha), 203 (0,6136 ha), 205 (0,5600 ha), 206 (16,6085 ha), 207 (7,8250 ha) y 222 (0,5000 ha) en el polígono 1 en término municipal de San Román de Hornija (Valladolid), y cuya superficie total es de 40,0681 ha. El volumen máximo anual correspondiente es de 16.028 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº.02.06.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de Abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de Mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Román de Hornija (Valladolid), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. CP 24039 VA.

Valladolid, 15 de noviembre de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

9436/2005

II.- ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de Información Pública de Expediente de la Adecuación de Coto de Caza

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación del Coto Privado de Caza VA-10.442, denominado "El Rebollar", iniciado a instancia de Ayuntamiento de Valladolid. El objeto del referido expediente es la adecuación del coto de caza en terrenos de un único propietario, del término municipal de Valladolid (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de Julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que, desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria 05 -2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

9421/2005

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de Información Pública de Expediente de la Adecuación y Cambio de Titularidad de Coto de Caza

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la adecuación y cambio de titularidad del Coto Privado de Caza VA-10.444, denominado "Valdelagón", iniciado a instancia de Inter 2000, S.L. de Cuéllar. El objeto del referido expediente es la adecuación y cambio de titularidad del coto de caza en terrenos de un único propietario, del término municipal de Pesquera de Duero (Valladolid).

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de Abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de Julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que, desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Duque de la Victoria nº 5-2ª planta, de esta capital, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 13 de diciembre de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mariano Monsalve Delgado.

9422/2005

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Por Decreto de esta Presidencia nº 6058 de 16 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por la expropiación forzosa que precisa esta Diputación para la ejecución de las obras de "V.P. 9901 Pozaldez-La Seca (1ª Fase)" y que no han suscrito convenio, el día, hora y lugar que se indica, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente publicación se realizará, además, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, para la notificación de la presente resolución, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

ANEXO

LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN

"V.P. 9901 POZALDEZ-LA SECA (1ª FASE)"

TERMINO MUNICIPAL: POZALDEZ

Día 31 de enero de 2006 de 11:00 a 11:15 horas en el Ayuntamiento de Pozaldez.

Pol.	Par.	Propietario	Terreno	M2	Euros M2	Total Euros
8	5106	Desconocidos	Secano	25,85	0,66	17,06
5	14	Hernández Lorenzo, Antonia	Secano	236,67	0,66	156,20
19	30	Arrieta Ramiro, Antonia	Secano	360,75	0,66	238,10
3	37	López Pérez, Luis y otra	Secano	1.418,74	0,66	936,37
3	38	C.A. Castilla y León, C. Medio Ambiente	Secano	583,86	0,66	385,35

TERMINO MUNICIPAL: RODILANA (MEDINA DEL CAMPO)

Día 31 de enero de 2006 de 10:00 a 10:15 horas en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Pol.	Par.	Propietario	Terreno	M2	Euros M2	Total Euros
203	34	Martín García, Felipe	Secano	178,42	0,66	117,76
203	33	Frías Calvo, Eladia-Venancia de	Secano	788,07	0,66	520,13
203	3	Vidal Vidal, Vidal	Secano	108,41	0,66	71,55
203	2	Nieto Bayón, Arturo y otros	Secano	195,93	0,66	129,31
203	1	San José Revuelta, Luis Miguel	Secano	187,03	0,66	123,44
221	25	Mena López, Rosario	Secano	216,90	0,66	143,15
221	26	Cantalapiedra Cantalapiedra, Mª Petra	Secano	68,42	0,66	45,16

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

9405/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL

Por Decreto de esta Presidencia nº 6059 de 16 de diciembre de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por la expropiación forzosa que precisa esta Diputación para la ejecución de las obras de "Construcción de Carril para Vehículos lentos en la V.P. 2302 Tudela a L.P. por

Viloria. Tramo: subida a la Parrilla" y que no han suscrito convenio, el día, hora y lugar que se indica, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La presente publicación se realizará, además, a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

ANEXO

LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE CARRIL PARA VEHÍCULOS LENTOS EN LA V.P. 2302 TUDELA A L.P. POR VILORIA. TRAMO: SUBIDA A LA PARRILLA"

TERMINO MUNICIPAL: TUDELA DE DUERO

Día 30 de enero de 2006 de 10:00 a 10:15 horas en el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Pol.	Par.	Propietario	Terreno	M2	Euros M2	Total Euros
7	101	Carmen Peñas Aguado	Secano	3.139	0,66	2.071,74
7	102	Mª. Jesús Sanz Sanz	Secano	329	0,66	217,14
7	5202	Aquilino Sánchez Serrano	Pastos	21.781	0,36	7.841,16

TERMINO MUNICIPAL: LA PARRILLA

Día 30 de enero de 2006 de 10:45 a 11:00 horas en el Ayuntamiento de La Parrilla.

Pol.	Par.	Propietario	Terreno	M2	Euros M2	Total Euros
1	68	Rafael Sanz Sanz	Secano	687	0,66	453,42
1	69	Julian Sanz Gutiérrez	Secano	1.213	0,66	800,58
1	78	Jose María Sanz Álvarez	Secano	1.107	0,66	730,62

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

9419/2005

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**SERVICIO DE PERSONAL**

Por Decreto nº 6041 de 16 de diciembre de 2005, el Ilmo. Sr. Presidente ha resuelto:

Visto requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid en el Procedimiento Abreviado 300/2005, a instancia de la Federación de servicios públicos de la Unión General de Trabajadores de Valladolid, contra el Decreto de la Presidencia número 3487 de 28 de julio de 2005 del Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, por el que se acuerda encomendar a Doña Marta Pérez del Barrio, el desempeño de funciones de dirección del Centro de Información Juvenil con efectos desde el día 1 de agosto.

Visto el informe emitido por el Servicio de Personal, siendo el órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 29 del RDL 781/86 de 18 de abril y art. 61 del R.O.F., Resuelvo:

1º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valladolid el expediente referenciado, completo, foliado y autenticado, acompañado de un índice asimismo autenticado de los documentos que contiene.

2º.- Emplazar a los interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse en los referidos autos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º.- Publicar en el B.O.P. la resolución antedicha para general conocimiento.

Contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

9375/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**ÁREA DE URBANISMO****Servicio de Control de la Legalidad****Sección de Licencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de 8 de abril de 2003, se somete a información pública los siguientes expedientes de autorización ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente nº 165/2005, iniciado por Ayuntamiento de Valladolid para Depósito Canino en la Parcela D6 del Área Dotacional "Villa Teresa" en el Peral.

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde P.D. El Concejales de Urbanismo (Decreto nº 763, de 1 de febrero de 2005), José Antonio García de Coca.

9358/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**ÁREA DE URBANISMO****Servicio de Control de la Legalidad****Sección de Licencias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de 8 de abril de 2003, se somete a información pública los siguientes expedientes de licencia ambiental, incoados a petición de los interesados que se citan y para las actividades mencionadas, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades puedan examinarlos durante horas de oficina en la Sección de Licencias de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones pertinentes, todo ello en el término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio:

1. Expediente nº 186/2005, iniciado por Dña. Magdalena Escalante Niño para Ampliación de venta de pan y bollería a elaboración y venta de comidas preparadas en la Carretera Rueda 27.

2. Expediente nº 187/2005, iniciado por Lajo y Rodríguez, S.A. para ampliación de actividad a Centro de Descontaminación de vehículos fuera de uso en la calle Acero 2.

3. Expediente nº 188/2005, iniciado por Veteanpe, S.L. para Clínica Veterinaria en la calle Nogal 1.

4. Expediente nº 189/2005 iniciado por Tubos e Hierros, S.A. (THISA) para Almacén de material de fontanería, calefacción y saneamiento en Carretera Cementerio 11.

Valladolid, 9 de diciembre de 2005.-El Alcalde P.D. El Concejales de Urbanismo (Decreto nº 763, de 1 de febrero de 2005), José Antonio García de Coca.

9364/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL****Secretaría Ejecutiva**

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se hace público el pliego de cláusulas administrativas y se anuncia la contratación de los trabajos de conservación de zonas verdes en centros escolares municipales

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valladolid
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social
- c) Número de expediente: S. Ejec. 143/05

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: servicios de conservación de las zonas verdes en centros escolares municipales.
- b) Lugar de ejecución: centros educativos que figuran en el pliego de condiciones técnicas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega.

Dos años, con posibilidad de prórroga expresa por otros dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: concurso
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 116.300 Euros al año. Total 232.600 Euros.

Sistema de determinación del precio: tanto alzado.

5. Garantía provisional. 4.652 Euros.**6. Obtención de documentación:**

- a) Entidad: Servicio de Información Registro del Ayuntamiento
- b) Domicilio: Casa Consistorial, Plaza Mayor, (entrada por Plaza de la Rinconada)
- c) Localidad y código postal: 47001 Valladolid
- d) Teléfono: 010 y 983-42-63-03
- e) Fax: 983-42-63-68
- f) Correo electrónico: seac@ava.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir de la publicación de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo 0. Subgrupo 6, Categoría A

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b) Documentación a presentar: la señalada en el punto 7 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1 Entidad: Secretaría Ejecutiva de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social 2 Domicilio: C/ San Benito nº 1

3 Localidad y código postal: Valladolid 47003

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) En una de las salas del Ayuntamiento de Valladolid, a las 12 horas del octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones o del inmediato hábil siguiente, si fuera aquél sábado, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

10. Gastos de anuncios: importe máximo gastos de publicidad: 772,76 Euros

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos. www.ava.es

Valladolid, 14 de diciembre de 2005.-La Concejala Delegada General de Educación, Cultura, Familia y Bienestar Social, Ángeles Porres Ortún.

9370/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 574/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 574/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. BENJAMÍN GONZÁLEZ ESCALANTE, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas o ensuciar de cualquier forma los parques y jardines

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 10.3.e de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9508/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 610/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 610/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. VALENTIN DE LA RIVA WAGO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

blica notificación de resolución sancionadora nº PS 610/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. VALENTIN DE LA RIVA WAGO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Encender o mantener fuego en parques o jardines.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 10.3.f de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 150,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9509/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 674/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 674/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. SAMUEL ROSO RICO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9510/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 827/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 827/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. JOSE LUIS LOBATO MARTÍNEZ, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9512/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 772/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 772/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ISAÍAS ARROYO GALLEGU, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9513/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 648/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 648/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. GERARDO GALLEGU GUERRA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9514/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 643/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 643/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. CARLOS ALVAREZ PARADA, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 22 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9515/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA
EXPEDIENTE PS 684/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de resolución sancionadora nº PS 684/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ESSOUSY ABDELLAZIZ, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro de la resolución sancionadora.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art. 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90,00 euros.

PRESENTACIÓN DE RECURSOS: recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 22 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9516/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS - 1083/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1083/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. JAIME RAMOS GARCÍA DE LAGO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 22 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9517/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS - 1222/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1222/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. JORGE PÉREZ SANTIAGO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 22 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9518/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS - 1200/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1200/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. OSCAR FERNÁNDEZ NIÑO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 21 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9519/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR PS - 1201/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1201/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. ROBERTO RAMÓN ORTEGA PANERO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9520/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 1184/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº PS 1184/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D^a ROCIO ALBADALEJO BARRANCO, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Emitir cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública.

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 13.2 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 90 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 20 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9521/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 944/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública

notificación de incoación de expediente sancionador nº 944/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. CARLOS PALMERO MINGUEZ, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9522/2005

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

ÁREA DE SEGURIDAD Y VIALIDAD

Sección de Disciplina Vial

EDICTO NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR PS - 995/2005 POR INFRACCIÓN ORDENANZA
CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de incoación de expediente sancionador nº 995/2005 por infracción leve a la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales (B.O.P. nº 108, de 14 de mayo de 2004) a D. SATURNINO COLLANTES MARTÍN, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente citado obra en la Sección de Disciplina Vial del Servicio de Policía Municipal sita en la C/ Victoria s/n, (Edificio de la Policía Municipal) estando a disposición del interesado el contenido íntegro del acto de incoación.

HECHO DENUNCIADO: Hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado (miccionar en la vía pública)

PRECEPTO INFRINGIDO: Art 15.1 de la Ordenanza citada.

IMPORTE SANCIÓN: 60 euros.

PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS: Plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en las oficinas del Registro General o por cualquier otro medio legalmente admitido.

Valladolid, 19 de diciembre de 2005.-El Vicesecretario General, P.D. El Jefe de la División de Control de la Legalidad Vial, Jesús Vicente Ortega Treceño.

9523/2005

ADALIA

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, se aprobaron provisionalmente los expedientes de modificación al presupuesto de gastos nº 2/2005, por Créditos Extraordinarios y 3/2005, por Suplemento de Créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado los expedientes se entenderán aprobados definitivamente

produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Serrada a 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9428/2005

ADALIA

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este municipio en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Adalia, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9425/2005

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación inicial del proyecto de Actuación U.A. 2 del Sud 13

Por resolución de esta Alcaldía en fecha 19 de diciembre de 2005 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación nº 2 del Sud 13 del Plan General de Ordenación Urbana Aldeamayor de San Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 251 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a fin de que durante el plazo de un mes se puedan presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas ante el sr. Alcalde.

Aldeamayor de San Martín, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Mª Gómez Sanz.

9544/2005

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

Aprobación Definitiva de Ordenanzas fiscales

No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ninguna reclamación contra los acuerdos provisionales del Ayuntamiento Pleno del día 28 de octubre de 2005, de aprobación de modificación de Ordenanzas fiscales que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 12 de noviembre de 2005; en virtud de lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los citados acuerdos han sido elevados a definitivos automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En virtud de lo establecido en el art. 17.4 del mismo texto legal se hace público en Anexo el texto íntegro de los acuerdos citados, así como la modificación de las Ordenanzas Fiscales afectadas. Contra estos acuerdos definitivos, en caso de disconformidad, a tenor de lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe otro recurso más que el contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeamayor de San Martín, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Luis Mª Gómez Sanz.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE ACUERDOS Y DE LAS ORDENANZAS.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2006:

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de las siguientes modificaciones de Ordenanzas Fiscales, dictaminadas por la Comisión Informativa de Hacienda:

1. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DE BASURAS.:

Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de Recogida domiciliaria de basuras que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 6.2: a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas.....34,10 Euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, tiendas y Kioscos.....73,50 Euros.
- c) Hoteles, residencias, restaurantes, y bares.....100,00 Euros.
- d) Industrias, almacenes y supermercados.....186,00 Euros.

2. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:

Se modifica el art. 6.2 de la Ordenanza Fiscal de suministro de Agua a domicilio que queda redactado de la siguiente forma:

Art.6.2: Tarifa 1ª: Agua para domicilios

- Mínimo de 25 m3/trimestre.....4,20 Euros.
- Exceso de 25 m3 hasta 50 m3 a.....0,30 Euros/m3
- Exceso de 50,001 m3 hasta 80 m3 a.....0,62 Euros./m3
- Exceso de 80,001 en adelante a.....1,28 Euros./m3.

3. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el art. 2, y el art. 4 de la Ordenanza Fiscal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 2. Las cuotas que quedan establecidas de la siguiente forma:

A) TURISMOS:

- De menos de 8 caballos fiscales20,50 Euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales48,50 Euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales101,00 Euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales128,00 Euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante165,00 Euros.

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas108,50 Euros.
- De 21 a 50 plazas164,00 Euros.
- De más de 50 plazas181,00 Euros.

c) CAMIONES:

- De menos de 1000 kg de carga útil62,00 Euros.
- De 1000 a 2.999 kg de carga útil123,00 Euros.
- De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil173,50 Euros.
- De más de 9.999 kgs de carga útil.....221,00 Euros.

D) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

- De menos de 1000 y más de 750 kg de carga28,80 Euros.
- De 1000 a 2.999 kgs de carga útil46,00 Euros.
- De más de 2.999 Kg de carga útil136,00 Euros.

E) TRACTORES:

- De menos de 16 caballos fiscales..... 28,80 Euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales.....46,00 Euros.
- De más de 25 caballos fiscales136,00 Euros.

OTROS VEHÍCULOS:

- Ciclomotores7,20 Euros.
- Motocicletas hasta 125 cc. 7,20 Euros.
- Motocicletas de 125 a 250 cc.12,40 Euros.
- Motocicletas de 250 a 500 cc.25,30 Euros.
- Motocicletas de 500 a 1.000 cc.54,30 Euros.
- Motocicletas de más de 1.000 cc.101,20 Euros.

Art. 4: Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, y se aplicará a partir del día 1 de enero de 2006.

4. TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifica el apartado 1 del art. 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos que quedará redactado de la siguiente forma:

Superficie	Cuota Euros.
De 0 hasta 25 m2	42,00 Euros.
De más de 25 hasta 50 m2	54,00 Euros.
De más de 50 hasta 75 m2	70,00 Euros.
De más de 75 m2 hasta 100 m2	83,60 Euros.
De más de 100m2 hasta 125 m2	105,30 Euros.
De más de 125 m2 hasta 200 m2	346,00 Euros.
De más de 200 m2 hasta 300 m2	553,00 Euros.
De más de 300 m2 hasta 400 m2	692,00 Euros.
De más de 400 m2 hasta 600 m2	1.033,00 Euros.
De más de 600 m2 hasta 800 m2	1.385,00 Euros.
De mas de 800 m2 hasta 1000 m2	1.601,00 Euros.
De más de 1.000 m2 en adelante	1.756,00 Euros.

Cuando la concesión de la licencia esté sujeta por su naturaleza o superficie al procedimiento previsto en la Ley de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, se aplicará a la cuota que resulte el coeficiente corrector 2.

5. TASA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Se modifica el apartado 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de nicho por 99 años	Euros
a) concesión de nicho a empadronados de al menos 6 meses.....	485,00 Euros.
b) Concesión de nicho a familiares en 1º grado del grupo anterior.....	950,00 Euros.
c) Concesión de nichos a no empadronados.....	2000,00 Euros.
Servicio de enterramiento y lápida sin grabar.....	210,00 Euros.

9496/2005

BECILLA DE VALDERADUEY

Baja de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados y corrección saldo de conceptos no presupuestarios

Informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en su Sesión de 12 de diciembre 2005, la baja de derechos y obligaciones reconocidos de ejercicios cerrados y corrección de saldo de conceptos no presupuestarios, dicho expediente se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Becilla de Valderaduey, 13 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Marcelino Castañeda Sánchez.

9455/2005

BRAHOJOS DE MEDINA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones Corrientes:

Cap. 1º.- Impuestos Directos	31.162,00
Cap. 2º.- Impuestos Indirectos.....	98,12
Cap. 3º.- Tasas y otros Ingresos	19.136,00
Cap. 4º.- Transferencias Corrientes.....	27.900,00
Cap. 5º.- Ingresos Patrimoniales	6.074,00
Total	84.370,12

Operaciones de Capital:

Cap. 6º.- Enajenación Inversiones	—
Cap. 7º.- Transferencias de Capital.....	73.491,64
Cap. 8º.- Activos Financieros.....	—
Cap. 9º.- Pasivos Financieros	—
Total	73.491,64
Total Ingresos.....	157.861,76

GASTOS

Operaciones Corrientes:

Cap. 1º.- Remuneraciones del Personal	15.426,40
Cap. 2º.- Gastos en Bienes y Servicios	55.400,00
Cap. 3º.- Gastos Financieros.....	1.100,00
Cap. 4º.- Transferencias Corrientes.....	4.900,00
Total	76.826,40

Operaciones de Capital:

Cap. 6º.- Inversiones Reales	61.035,36
Cap. 7º.- Transferencias de Capital.....	17.000,00
Cap. 8º.- Activos Financieros.....	—
Cap. 9º.- Pasivos Financieros	3.000,00
Total	81.035,36
Total Gastos	157.861,76

Asimismo, y conforme dispone el Art. 127 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal Funcionario:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor en agrupación con el Ayuntamiento de Carpio: uno

Personal Laboral:

Denominación del puesto: Operaria de servicios múltiples a tiempo parcial: una

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto. No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Brahojos de Medina, 15 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Raúl García Sanz.

9459/2005

EL CAMPILLO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005 la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, mediante el presente se abre un plazo de treinta días de información pública para presentar las alegaciones y sugerencias contra la misma.

Transcurrido dicho plazo, si no se formulase ninguna alegación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, el acuerdo hasta entonces provisional.

La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Campillo, 19 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Alfredo Marcos Fortea.

9475/2005

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 4 de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita o bien directamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/88.

Castronuevo de Esgueva, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Fernando Monge García.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 4

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA MUNICIPAL

3.- Las tarifas de las tasa son las siguientes:

Tarifa Quinta:

- Ocupación por ladrillos, arena, leña o cualquier otro elemento ajeno al mobiliario urbano por cada día 1 euro, siempre que la superficie ocupada no exceda de 30 metros cuadrados y no interrumpa el tráfico. En el caso que exceda de dicha superficie la cuota diaria a aplicar sería de 3 euros.

Disposición final

La presente ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de octubre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9494/2005

LA CISTÉRNIGA

Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2005, relativa al nombramiento de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2005 se ha nombrado como personal funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Técnico de Grado Medio, grupo B, a Dª. Rosa María González Villar.

La Cistérniga, 19 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

9491/2005

LA CISTÉRNIGA

Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2005, relativa al nombramiento de Personal Funcionario Interino de este Ayuntamiento.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2005 se ha nombrado como personal funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo, grupo D, a D. Luis Alberto García Pérez.

La Cistérniga, 19 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

9499/2005

LA CISTÉRNIGA

CONVENIO URBANÍSTICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94.3.a) de la Ley 5 /1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del convenio suscrito entre el ayuntamiento de La Cistérniga y los propietarios-promotores del Plan Parcial Sector 6 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de la Cistérniga, aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2005 y ratificado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria el día 1 de diciembre de 2005.

La Cistérniga, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Fernando Peñas Prieto.

CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR Nº 6 DEL VIGENTE P.G.O.U. DE LA CISTÉRNIGA.

En la casa Consistorial de La Cistérniga, a 10 de octubre de 2005,

CAPÍTULO I.- PARTES INTERVINIENTES

De una parte D. Fernando Peñas Prieto, mayor de edad, con D.N.I. 12.188.859-D, Presidente del Ayuntamiento de La Cistérniga que actúa en nombre y representación del mismo, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario del Ayuntamiento Dª Begoña Pérez Sánchez .-

Por otra parte D. Arturo Olmos de Pablos, mayor de edad, provisto del D.N.I. 12.231.204-B, que actúa en nombre y representación de la sociedad SAMBOAL, S.L., con domicilio en Valladolid, en Calle San Luis, Nº 4 Bis, 1ªA, y C.I.F: B-47229620, constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Valladolid D. José Rodríguez Nestar, el 11 de abril de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 311 general, folio 66, hoja nº VA-89, inscripción 1ª, y que fueron adaptados sus estatutos a la vigente legislación mediante escritura autorizada el 12 de Mayo de 1998 por el Notario de Valladolid D. Valeriano de Castro García, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valladolid al Tomo 311, folio 77, sección 8, hoja VA-89, inscripción 3ª, como Administrador Único de la Sociedad y D. Alberto Sánchez Gómez, mayor de edad, provisto del D.N.I. 01.084.528-D, que actúa en nombre y representación de la sociedad ESASPRO, S.L., con domicilio en Palencia, Calle Mayor, Nº 15-4º C, y CIF: B-34123133 constituida mediante escritura otorgada por el Notario de Valladolid D. Julio Herrero Ruiz, el 4 de Abril de 1991, y nº de protocolo 724, adaptada a la actual legislación de Sociedades de Responsabilidad Limitada mediante escritura otorgada en Palencia, el 24 de Mayo de 1996, ante el mismo notario, con el nº de protocolo 1.569, inscrita en el Registro Mercantil de Palencia al tomo 114, folio 126, hoja P-215, inscripción 4ª, como Administrador Único de la Sociedad.

Las partes comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen recíproca capacidad legal necesaria para formular el presente Convenio Urbanístico.-

CAPÍTULO II.- ANTECEDENTES

I. Que el Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 29 de Julio de 2003, en su artículo 10.2 a) del Título Primero, Clasificación del Suelo clasifica como suelo urbanizable delimitado el Sector 6 del P.G.O.U. de La Cistérniga definiéndose este en los parámetros siguientes:

1.- Constituyen sus límites, al Norte con Carretera Subida al Cerro de San Cristóbal, al Sur con suelo urbanizable delimitado, sectores 7 y 9, al Este con la Carretera Nacional N-122 Zaragoza-Zamora por Valladolid y al Oeste con Suelo Rústico Común.

2.- Su perímetro se condicionará por las parcelas que constituyen ELP 1, parcelas 1 y 2 y ELP 2, por lo que se apunta la conveniencia de proceder a una regulación de linderos, que posibilite una parcelación más regular y uniforme.

3.-Deberá resolver las infraestructuras urbanísticas junto con el Sector contiguo, Sector 9 y área 3 de SUND y analizar la viabilidad

de conectar a algunas de las infraestructuras de la urbanización, los servicios del P.P. 6.-

II. Que las sociedades ESASPRO, S.L. y SAMBOAL, S.L. dada su condición de propietarios, al amparo de la habilitación que le reconoce el artículo 19 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, toda vez que en suelo urbanizable, los propietarios tendrán derecho a promover la urbanización de sus terrenos, contemplados en el Plan Parcial, que establece la ordenación detallada del Sector, así como la elaboración del planeamiento urbanístico de conformidad con la previsión contenida en el artículo 50.1 de la citada Ley 5/1999, han puesto en marcha el proceso de desarrollo urbanístico del Sector 6, formulando el correspondiente Plan Parcial de Ordenación que ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de Julio de 2004.-

III. Que en la referida condición, los comparecientes suscriben el presente Convenio Urbanístico a todos los efectos.-

IV. Que a los efectos expuestos el Ayuntamiento de La Cistérniga y las sociedades SAMBOAL, S.L. y ESASPRO, S.L. están interesadas en agilizar el proceso de desarrollo del Sector 6 del P.G.O.U., de La Cistérniga, para lo cual han resuelto concretar los términos en que ha de producirse el mismo, de forma mas conveniente para las partes y a tal fin celebran el presente convenio Urbanístico al amparo de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, estableciendo así las siguientes ESTIPULACIONES:

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO

Primero.- Objeto del Convenio.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y los art. 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que le desarrolla, las Administraciones Públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.

Los convenios urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos (art. 438 del Reglamento citado) con el límite señalado en la normativa y en el presente Convenio.

El objeto del presente Convenio se concreta en el acuerdo, sobre el cumplimiento del deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento de La Cistérniga, por su equivalente económico según valoración técnica efectuada así como garantizar el mantenimiento y conservación de la urbanización y materializar el exceso del aprovechamiento generado por el propio Plan Parcial.

Segundo.- Naturaleza y ámbito funcional del Convenio.

El presente convenio urbanístico de gestión para el desarrollo de la Unidad de Actuación única coincidente con la delimitación del Sector 6, tiene naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Tercero.- Clase de convenio.

De acuerdo con el artículo 436.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio es un convenio urbanístico de gestión.

Cuarto.- Justificación del Contenido del Convenio.

El presente convenio es conveniente para el interés general y coherente con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

Quinto.- Límites del Convenio.

De acuerdo con el art. 437 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente Convenio Urbanístico no puede limitar o eludir el ejercicio de las competencias urbanísticas que correspondan a cada una de las Administraciones Públicas que los suscriben, ni tampoco puede dispensar del cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa urbanística, incluidas las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Serán por tanto nulas de pleno derecho las estipulaciones contenidas en los convenios urbanísticos que sean contrarias a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística vigente, o en general a la normativa urbanística.

Cualquier interpretación del Convenio deberá realizarse de forma que quede salvaguardada la prevalencia de toda norma o planeamiento en vigor en detrimento del presente convenio.

Sexto.- Procedimiento para la aprobación del Convenio.

La negociación, aprobación, formalización y ejecución del presente convenio debe desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la Administración Local básicamente Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Séptimo.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente convenio de acuerdo con el art. 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid en el plazo de un mes a contar desde su formalización.

Octavo.- Inscripción del presente Convenio en el Registro de la Propiedad.

El promotor de la urbanización se obliga a inscribir el presente Convenio en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el art. 145.2 Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 440.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Noveno.- Remisión al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez entrado en vigor el presente Convenio el Ayuntamiento remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con el art. 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Décimo.- Gastos del Convenio.

Todos los gastos que se generen en la tramitación del Convenio tales como publicaciones en los Boletines Oficiales, elevación a escritura pública en su caso y otros que pudieran surgir, serán por cuenta de los propietarios del Sector 6.-

CAPÍTULO IV.- URBANIZACIÓN

Primero.- Conexión y refuerzo de las infraestructuras.

En cumplimiento del deber previsto en el art. 45 a) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, en cuya virtud los propietarios en suelo urbanizable delimitado tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el citado artículo 45 para el suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada extendiéndose los deberes de urbanización y cesión también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión de Sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del Sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico; los refuerzos o ampliaciones de las infraestructuras necesarias para la conexión del Sector con los sistemas generales existentes serán resueltos por el propio sector, debiendo realizar las infraestructuras de un nuevo colector.

Segundo.- Cesión de terrenos para dotaciones públicas y espacios libres públicos.

De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. de La Cistérniga y los artículos 105.1b) y 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la cesión de terrenos para equipamientos públicos asciende a una superficie 3.124,40 m² de suelo y los espacios libres públicos ocupan una superficie de 6.248,80 m².

La indicada superficie se engloba en las parcelas que se describen a continuación:

- 1.- Espacios libres, parques y jardines: Parcela ELP 1, ELP 2
- 2.- Dotaciones: Parcela nº 14.

Las citadas parcelas se reflejan en el plano adjunto que se incorpora el presente Convenio como Anexo I.-

De conformidad con lo previsto en el art. 252.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que deban ser objeto de cesión, se harán en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, a lo cual se obligan los suscribientes.-

Tercero.- Transmisión de las cesiones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.3 del Capítulo Cuarto del Título Cuarto del P.G.O.U. de la Cistérniga, la transmisión del

10% del aprovechamiento medio y el suelo correspondiente a las diversas dotaciones de cesión gratuita, se materializara en el Proyecto de Actuación con la Reparcelación correspondiente, por lo que con su aprobación se efectuarán las referidas transmisiones.

Cuarto.- Compromisos acerca del mantenimiento de la urbanización.

Hasta la recepción de la urbanización, su conservación y mantenimiento se considerara gasto de urbanización, y por tanto le corresponderá al urbanizador del Sector. Los propietarios del Sector 6 asumirán la conservación y mantenimiento de la urbanización, por un plazo de no inferior a 4 años ni superior a 10 años desde la recepción de la obra de urbanización por el Ayuntamiento de La Cistérniga, sin perjuicio de la renovación del mismo. Los propietarios correrán, como urbanizador con todos los gastos correspondientes al mantenimiento de la urbanización, por ello de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se constituirá una entidad de conservación de acuerdo con las Normas Generales señaladas en los artículos 192 a 197 de la misma normativa y con las reglas específicas que determina el propio artículo 208.3.b) del RUCyL.

En el supuesto de simultanearse la urbanización y la edificación será necesario garantizar el 100% de los gastos de urbanización pendientes en ese momento de ejecución sin perjuicio de señalar la posibilidad de recepciones parciales.

Asimismo deberá colaborar en la urbanización de la parte de la Avenida de Soria que les afecte, como refuerzo y conexión al Sector.- La colaboración consistirá, en la ejecución de un viario de coexistencia y de una franja ajardinada paralela a la Carretera de Soria y junto a los edificios, de acuerdo con las directrices fijadas por el Ayuntamiento.

Quinto.- Conocimiento de los compromisos por las futuros propietarios.

Se deberá poner en conocimiento de los futuros residentes, las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio Urbanístico, así como en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.-

CAPÍTULO V.- APROVECHAMIENTOS

Primero.- Del cumplimiento del deber legal de cesión del Aprovechamiento.

1º.- Corresponde al Ayuntamiento de la Cistérniga conforme a la normativa vigente, el 10 % del aprovechamiento medio del Sector nº 6, que se concreta de conformidad con el art. 106 del vigente P.G.O.U de La Cistérniga y el Plan Parcial del mentado sector de 30.711 m² edificables.-

2º.- Estando interesado en su adquisición el Ayuntamiento de la Cistérniga conviene monetarizar a los propietarios del Sector 6 del P.G.O.U. de La Cistérniga el 10% del aprovechamiento medio del sector de cesión obligatoria, materializable en 3.124,40 m² edificables, lo que equivale a 21 viviendas de algún régimen de protección.

Respecto al exceso de aprovechamiento este se materializa en 780,10 m² lo que equivale a 5 viviendas libres.

3º.- De conformidad con el art. 94.3 c) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 438.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los convenios urbanísticos de gestión en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento que corresponda al Ayuntamiento mediante el pago efectivo de una cantidad sustitutoria deberán incluir una valoración privada practicada por un técnico municipal y respetar los dispuesto en los art. 125 a 127 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.-

Así se incluye como anexo a este Convenio la valoración efectuada por el Arquitecto de La Cistérniga, cuyos términos damos por reproducidos, y de la que resulta un precio de 176 Euros/m² lo que arroja un precio total por los 3.124,40 m² correspondientes al 10% del aprovechamiento medio de 549.894,40 Euros. Y en relación al exceso del sector, resulta un precio de 415 Euros/m² lo que arroja un precio total por los 780,10 m² de 323.741,50 Euros, ascendiendo la suma total a la cantidad de 873.635,90 Euros.-

4º.- Siendo la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación con las determinaciones completas sobre la reparcelación, el instrumento en virtud del cual, y entre otros efectos, se produce la transmisión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio del sector y del exceso producido por el propio Plan Parcial (art. 77.2.a LUCyL 5/1999,

art. 252.4 del Reglamento de la LUCyL y art. 103.3 del capítulo cuatro del título cuarto de las Normas y Ordenanzas del P.G.O.U de La Cistérniga). Será en el presente convenio una vez sea ratificado por el pleno del Ayuntamiento del Cistérniga donde se articulará la transmisión del 10% de aprovechamiento y del exceso por parte del Ayuntamiento a favor de los propietarios del Sector 6, en las condiciones y precio aquí ya pactados. Se procederá al efectivo pago de la indicada suma al Ayuntamiento de La Cistérniga, antes del 31 de diciembre de 2005.- El incumplimiento del pago devengará el interés legal correspondiente.

Es por lo tanto, interés para este municipio, de acuerdo con el párrafo anteriormente escrito, la compensación económica del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y del exceso producido por el propio Plan Parcial, y que se realizará mediante el pago en efectivo de una cantidad sustitutoria.-

El Ayuntamiento se obliga por medio del presente a respetar lo dispuesto en los art. 368 a 382 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto al destino y enajenación de los patrimonios públicos de suelo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 438.2 del citado texto reglamentario.

En prueba de conformidad, una vez leído, se firma, el presente Convenio Urbanístico de gestión, por ambas partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Ayuntamiento de la Cistérniga, Concepción García Ortega. Samboal, S.L., Arturo Olmos de Pablos. Esaspro, S.L., Alberto Sánchez Gómez.

Doy fé, El Secretario, Begoña Pérez Sánchez.

9621/2005

ÍSCAR

Según Resolución de la Alcaldía de fecha 14.12.05, se anuncia la siguiente licitación

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Íscar.

Órgano de contratación: Sr. Alcalde; quien podrá declarar desierto el concurso.

2. Objeto del contrato:

Concesión administrativa para la explotación de la plaza de toros municipal y organización de los festejos taurinos durante las fiestas de agosto, años 2006 y 2007.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en 60.000 euros por cada año, IVA incluido, a la baja.

5.- Garantías.

Provisional, 2% del tipo. Definitiva, 4% del precio total de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Casa Consistorial de Íscar, Plaza Mayor, 1, de Íscar (Valladolid), código postal 47420. Teléfono: 983.611.003 y fax: 983.611.729.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Las de la Condición 13ª del Pliego.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de quince días naturales desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP de Valladolid. Si el último día fuera sábado o festivo el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Según la Cláusula 17 del Pliego.

Lugar de presentación: En el indicado en el punto 6 anterior.

Plazo que se está obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación del Concurso.

9.- Apertura de las ofertas.

El sobre con la documentación administrativa, el quinto día hábil siguiente de terminar el plazo de presentación de ofertas, y si coincidiera en sábado o festivo, será el primer día hábil si-

guiente; a las 13,30 horas, en el lugar indicado en el punto 6 anterior. El sobre con la oferta económica y el programa, el décimo día hábil siguiente de terminar el plazo de presentación de ofertas, y si coincidiera en sábado o festivo, será el primer día hábil siguiente; a las 13,30 horas, en el lugar indicado en el punto 6 anterior.

10.- Otras informaciones.

Cualquier aclaración podrá ser solicitada según se indica en el punto 6.

11.- Gastos de anuncios.

El anuncio de la presente licitación en el BOP será por cuenta del adjudicatario.

Íscar, 15 de diciembre de 2005.-El Presidente, Alejandro García Sanz.

9450/2005

LAGUNA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Laguna de Duero, por la que se anuncia el concurso para el suministro de plantación, mantenimiento y reposición de marras, arboles y arbustos en los jardines municipales del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid).

1.-Entidad Adjudicataria

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de Expediente: 8422

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: La contratación a través de un contrato del suministro de plantación, mantenimiento y reposición de marras, arboles y arbustos en los Jardines Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero (Valladolid)
- b) Lugar de ejecución: Laguna de Duero.
- c) Plazo de ejecución: El estipulado en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Técnicas.

3.-Tramitación Procedimiento y Forma de Adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.-Tipo de licitación: 60.000,00 euros En este importe está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tributo que pudiera tener como hecho imponible la realización del objeto del contrato.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto fijado.

5.-Garantía Provisional: 2% del presupuesto del contrato

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1
- c) Localidad y Código Postal: Laguna de Duero, 47140
- d) Teléfono: 983 54 00 58
- e) Telefax: 983-542901
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista Solvencia económica, financiera y profesional: Conforme a lo determinado en Cláusula 10.3 y 10.4 del Pliego de Cláusulas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en horario de oficina (9 a 12 horas). Si el último día para presentar proposiciones fuera sábado, domingo o día inhábil en el Municipio el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La estipulada en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

-Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero (Sección de Contratación y Patrimonio).

-Domicilio: Plaza Mayor, 1

-Localidad y Código Postal: Laguna de Duero (Valladolid), 47140.

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No

9.-Apertura de Plicas

a) Entidad: Ayuntamiento de Laguna de Duero.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1

c) Localidad: Laguna de Duero (Valladolid)

f) Fecha: El décimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el último día para presentar proposiciones fuera sábado, domingo o día inhábil en el Municipio el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.

d) Hora: 12:00

10.-Otras informaciones: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

11.-Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 16 de diciembre de 2005.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

9483/2005

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

En este Ayuntamiento, con arreglo a la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se tramita el siguiente expediente sobre solicitud de licencia Ambiental Local para el ejercicio de la actividad que se indica:

Promotor: D. Juan Ramón Represa Fernández

Actividad: "Despacho Profesional"

Emplazamiento: Plaza Mayor, núm. 10-Bajo

Lo que se somete a información pública, durante el plazo de los siguientes veinte días al de publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar dicho expediente en las dependencias de este Ayuntamiento en horario hábil de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, y presentar en idéntico plazo las observaciones y alegaciones que consideren oportunas a sus intereses.

Pedrajas de San Esteban, 14 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Luis Sanz Sanz.

9397/2005

LA SECA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días y ocho más a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán presentar contra la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

La Seca, 23 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Damián Recio Cantalapiedra.

9500/2005

SIMANCAS

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, tres plazas de Funcionarios de Carrera, de la Escala de Administración General, Subescala AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Simancas (Valladolid), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera: Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para ingreso en las plazas de funcionarios que figuran en los Anexos de estas Bases, mediante el sistema de oposición libre. Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Simancas de los años 2004 y 2005.

La O.E.P. correspondiente al año 2004 ha sido publicada en el B.O.P. nº 241 de fecha 19 de octubre, y en el B.O.E. nº 288 de 30 de noviembre.

La O.E.P. correspondiente al año 2005 ha sido publicada en el B.O.P. nº 149 de fecha 1 de julio, y en el B.O.E. nº 169 de fecha 16 de julio.

Las plazas a que se refiere esta convocatoria pertenecen a la escala, sub-escala y clase que se indica en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título o títulos que se especifican en el Anexo de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Los demás que, en su caso, se especifiquen en los Anexos en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda (y, en su caso, en el Anexo correspondiente) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la solicitud los aspirantes deberán acompañar:

1.- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

2.- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en la oficina de Caja Duero, sita en la Calle Miravete de Simancas, cuyo nº es: 2104 0056 32 1100000035.

Igualmente podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y puesto de trabajo al que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 71 de la Ley 30/1992, apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992.

La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, y el orden de actuación de los aspirantes, según el resultado del sorteo efectuado al efecto. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

Quinta: Tribunal.

El Tribunal Calificador estarán constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un/una representante designado por la Junta de Castilla y León.

- Un/una representante designado por la Diputación Provincial de Valladolid.

- Un/una representante del Personal, con titulación al menos a la exigida en la convocatoria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando

concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

A efectos del pago de indemnizaciones por asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación señalado en el Anexo correspondiente.

Sexta: Fase de oposición.

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido ese tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F" de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial del Estado del 17 de enero).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Séptima: Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo correspondiente, serán calificados, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. La nota resultante de la fase de oposición, será la nota media de los ejercicios aprobados.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. La calificación de los ejercicios será la media resultantes de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, teniendo en cuenta que no se computarán para dicha media aquellas notas que se desvíen de la media de dicho Tribunal, por exceso o por defecto, en más de dos puntos.

Octava: Puntuación y propuesta de selección.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios. La propuesta de nombramiento se realizará a favor de los aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que consten las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza o plazas convocadas se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos.

Todo ello sin perjuicio de que los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición o alguna de las fases o pruebas, pasen a formar parte de la Bolsa de Empleo para las plazas a que se refiera la convocatoria, con el fin de garantizar una mayor celeridad en la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes en la Corporación.

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Novena: Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, un aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados e incluso nombrados antes de su toma de posesión.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde de este Ayuntamiento efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicho nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

Décima.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992.

Decimoprimer.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y Decreto 67/1999 de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Comunidad de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJAP, se hace constar que contra el acto de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

Oferta de Empleo: 2004 y 2005

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo

Número de plazas: Tres

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Grupo de titulación: D

Sistema de selección: Oposición Libre.

Turno: Libre

Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.

Derechos de examen: 12 euros.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test sobre las materias del programa.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en un ejercicio práctico sobre las materias a que se refiere el programa del anexo, debiendo proceder a la confección de los escritos u operaciones que se propongan.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de un ejercicio de elaboración en aplicaciones Word, Excel y Access perteneciente al programa de Microsoft office, bajo Windows, así como un supuesto o supuestos prácticos de carácter informático sobre diversos programas.

Se valorarán tanto los conocimientos del software como del hardware utilizado, así como la presentación y corrección ortográfica de los documentos obtenidos.

TEMARIO

I. MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Referencia al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 4.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

TEMA 5.- La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

TEMA 6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. Estatuto de Autonomía: procedimiento de elabora-

ción. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo. Régimen jurídico.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: su significado y principios informadores. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Los recursos administrativos.

TEMA 10.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 11.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. La representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado.

TEMA 12.- Las formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones, las licencias. El Servicio Público Local. Modos de gestión de los servicios públicos locales. La responsabilidad de la Administración.

TEMA 13.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 14.- Otras Entidades Locales. mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupan varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

TEMA 15.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

TEMA 16.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas. La Junta de Gobierno Local.

TEMA 17.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos: procedimiento de elaboración y aprobación.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 18.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

TEMA 19.- Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos, formas de selección de los contratistas. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Incumplimiento de los contratos.

TEMA 20.- Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión. El régimen urbanístico del suelo. La Ley del suelo.

TEMA 21.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

TEMA 22.- La función pública local y su organización.

TEMA 23.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales. El derecho de sindicación.

TEMA 24.- El régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

TEMA 25.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 26.- Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

TEMA 27.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

TEMA 28.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

TEMA 29.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: sonora, oral, telefónica, visual. Comunicación con el ciudadano. Los servicios de información administrativa. Atención al público: acogida e información al Administrado.

TEMA 30.- Concepto de documento. Documentos oficiales. Formación de expedientes. Documentación de apoyo informativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimientos administrativos. La informatización de las Administraciones Públicas.

TEMA 31.- El registro y funciones. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

TEMA 32.- Concepto de Informática. Desarrollo histórico de la Informática. Microinformática: elementos de un microordenador. Hardware y Software. Sistema operativo. Programas de aplicación. Lenguajes de programación. Esquema general y componentes de un ordenador. Tipos de ordenadores.

TEMA 33.- Ofimática: concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico. Los sistemas de tratamiento de textos.

TEMA 34.- La automatización de las oficinas: concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El procesador de textos. La hoja de cálculo. Bases de datos. Correo electrónico.

Simancas, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Rodríguez Ramón.

9548/2005

TORDEHUMOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

-Tasa Recogida de Basuras

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentaran reclamaciones, el acuerdo se eleva a definitivo, anunciándose mediante el presente las modificaciones:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 TASA RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda 53,00- Euros

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños

talleres106,00 Euros.

c) Restaurantes 106,00 Euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas 106,00 Euros.

-Hoteles y salas de fiesta 106,00 Euros.

-Hostales, fondas..... 106,00 Euros.

-Industrias y almacenes..... 106,00 Euros.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Tordehumos, 19 de diciembre de 2005.-La Alcaldesa, Mª Antonia Olea Cartón.

9540/2005

VILLABARUZ DE CAMPOS

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de agosto de 2005, referido a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal nº 2, relativa a la "Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua a domicilio", sin que se haya presentado ninguna reclamación; dicho Acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, publicándose la modificación tal y como figura en el anexo de este anuncio.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, QUEDANDO COMO SIGUE:

Artículo 6º. Cuota Tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, exigida por una sola vez, consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del edificio de acuerdo a la siguiente tarifa:

Por cada Vivienda: 150 Euros.

2. La cuota tributaria por la prestación de servicio de suministro de Agua se determina de la siguiente forma:

a) Cuota mínima por Contador y año: 9,00 Euros.

b) Cuota por consumo: 0,55 Euros/m3.

c) Cuota por consumo para Obras sin contador: 1,00- euro por día.

3. A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación; sin perjuicio de otros recursos que los interesados pudieran interponer.

Villabaru de Campos, 20 de diciembre de 2005.-El Alcalde-Presidente, Domicio Rico Santamaría.

9559/2005

VILLAFRECHÓS

Transcurrido el plazo de Exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2005 se acordó la imposición y ordenación de la Tasa por Puestos, Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y su correspondiente Ordenanza Fiscal; sin que se hayan presentado reclamaciones, con lo que el acuerdo pasa a ser definitivo, se publica el contenido de la Modificación introducida en la Ordenanza.

"TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 5º, de la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifas:

a) 3 Euros al día por la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 1º.

b) 300 Euros al año por la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 1º.

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º. Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados con carácter anual y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, antes de tramitar la petición de autorización del aprovechamiento.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, antes de tramitar la petición de prórroga de la autorización del aprovechamiento.

Artículo 8º. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. a) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

b) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

3. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la autorización correspondiente.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a su anulación, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1

de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación y Recurso Contencioso –Administrativo ante la Sala de lo Contencioso –Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que en su caso, se haya resuelto expresa o presuntamente el Recurso Potestativo de Reposición.

Villafrechós, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Vaquero.

9486/2005

VILLAFRECHÓS

Transcurrido el plazo de Exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2005, se acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por la prestación de servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos y de tasa por el servicio de recogida de basuras; sin que se haya presentado reclamaciones, con lo que el acuerdo pasa a ser definitivo, se publica el contenido de la modificación introducida en la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Y Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que en su caso, se haya resuelto expresa o presuntamente el Recurso Potestativo de Reposición.

**"TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS
SERVICIOS ANÁLOGOS**

ORDENANZA REGULADORA NUMERO 10

ARTICULO 5º.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS:*1.- Domingos y festivos*

1.1 Mayores de 14 años 2,70 Euros

1.2 Mayores de 4 años y menores de 14.....1,58 Euros

2.- Otros días

2.1 Mayores de 14 años 2,25 Euros

2.2 Mayores de 4 años y menores de 14.....1,35 Euros

3.- Carnet familiar

3.1 Familias de 2 miembros 42,82 Euros

3.2 Familias de 3 miembros 53,41 Euros

3.3 Familias de 4 miembros64,00 Euros

3.4 Por cada miembro más10,59 Euros

4.- Bonos

4.1 Por temporada. Mayores de 14 años26,59 Euros

4.2 Por temporada. Mayores de 4 años y menores de 14..... 17,12 Euros

4.3 Mensual. Mayores de 14 años.....23,89 Euros

4.4 Mensual. Mayores de 4 años y menores de 14.....14,42 Euros"

"TASA DE RECOGIDA DE BASURAS
ORDENANZA REGULADORA NUMERO 3

ARTICULO 6º.- Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija. Por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a. Por cada vivienda 6,32 Euros trimestrales. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).
- b. Pequeños talleres6,32 Euros trimestrales.
- c. Oficinas bancarias, comercios, 10.80 Euros trimestrales
- d. Cafeterías, bares, tabernas, 16,23 Euros trimestrales

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año."

Villafrechós, 26 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Vaquero.

9488/2005

VILLAFRECHÓS

Transcurrido el plazo de Exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2005 se acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Villafrechós; sin que se haya presentado reclamaciones, con lo que el acuerdo pasa a ser definitivo, se publica el contenido de la Ordenanza.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE VILLAFRECHÓS

Artículo 1º.- Disposiciones generales.

1.- Esta norma tiene como finalidad establecer los requisitos, condiciones y términos generales que deben cumplirse en el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Villafrechós, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y atendiendo a lo establecido en la Ley 15/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

2.- A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá por venta ambulante la que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes en la vía pública y en todo tipo de espacios abiertos, sin paradas fijas y en lugares, fechas y horarios variables.

3.- No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto respecto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Artículo 2º.- Concepto.

1. Constituye el objeto de esta Ordenanza la venta realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en solares o en la vía pública, de todo tipo de productos tales como artículos textiles, de artesanado y de ornato de pequeño volumen y todos aquellos cuya normativa no lo prohíba.

2.- No está incluida la venta de productos tales como carnes, aves y caza frescas, refrigeradas o congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados o congelados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, o cualquier otro producto que por sus especiales características conlleve riesgo sanitario, no obstante se permitirá su venta cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

3.- Se autoriza expresamente la venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos.

Artículo 3º.- Lugares y horarios autorizados.

Los días que se establecen para la venta ambulante son los martes y viernes, en horario de 9 a 20 horas.

La venta ambulante sólo podrá realizarse en los siguientes lugares:

Plaza del General Franco y C/ Alfonso XIII.

Artículo 4º.- Requisitos y autorizaciones.

1.- La autorización para el ejercicio de esta actividad deberá ser solicitada por el interesado o su representante en las oficinas del Ayuntamiento, en impreso formalizado.

A dicha solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documento de alta en el epígrafe correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas y acreditación de encontrarse al corriente de pago.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Acreditación de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social mediante la presentación de copia de los últimos recibos.

d) Declaración expresa de que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarla.

2.- Las autorizaciones especificarán el tipo de productos que pueden ser vendidos.

3.- Las autorizaciones que se concedan serán personales e intransferibles, sus titulares serán exclusivamente personas físicas y en ningún caso tendrán duración superior a un año.

4.- Obtenida la licencia municipal, habrá de satisfacer cada uno de los días en que se ejerza la actividad, la tarifa vigente, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal que sobre venta ambulante o sobre ocupación de la vía pública esté fijada en cada momento.

5.- La autorización municipal tiene carácter discrecional y será revocada cuando se cometan sanciones graves, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

6.- Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de Ejercicio del Comercio y Disciplina del Mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes. Deberán, asimismo, cumplir la normativa laboral, de seguridad e higiene en el trabajo y la relativa a higiene de los alimentos.

Artículo 5º.- Condiciones de la venta ambulante.

Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se autoriza la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba.

La venta solo podrá realizarse en los lugares que especifique la autorización.

Los vendedores autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán de dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos emplazamientos.

Artículo 6º.- Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

Artículo 7º.- Competencia para la inspección.

El Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico sanitarias establecidas en la legislación.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente expediente administrativo.

Las infracciones serán sancionadas en su caso, de acuerdo a lo que prevé la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios - Capítulo IX y D.F.- y el Real Decreto 1945/ 1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en

materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

En todo caso, el Organismo instructor del expediente, cuando sean detectadas infracciones de orden sanitario, dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.

En cualquier caso, se tipifican las siguientes faltas:

1.- Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en el puesto y su entorno.
- b) No exhibir las autorizaciones municipales ni presentarlas a requerimiento de los inspectores o Autoridad que la solicitara.

2.- Son faltas graves:

- a) Reiteración por dos veces de faltas leves.
- b) Venta de productos distintos a los autorizados.
- c) Instalación de puestos en lugar no autorizado.
- d) No acreditar la procedencia de la mercancía.
- e) Falta de aseo, higiene y limpieza de vendedores, puestos y utillaje.

3.- Son faltas muy graves:

- a) La reiteración por tres veces de faltas graves en el periodo de un año.
- b) Desobediencia reiterada a los Inspectores y Autoridades Municipales.
- c) Desacato o desconsideración grave de los vendedores a los Agentes de la autoridad.
- d) Venta de artículos en deficientes condiciones.
- e) Instalación de puestos sin autorización.
- f) Venta de productos no autorizados.

La comisión de una infracción muy grave supone la revocación de la autorización, pudiendo llegar a decomisarse la mercancía en los casos de genero en mal estado, venta de productos alimenticios no autorizados o de instalaciones sin autorización. Y como consecuencia de esta revocación, su titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad en el plazo de 2 años. Disposición final: La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su derogación expresa o tácita."

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación y Recurso Contencioso –Administrativo ante la Sala de lo Contencioso –Administrativo de de Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que en su caso, se haya resuelto expresa o presuntamente el Recurso Potestativo de Reposición.

Villafrechós, 21 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Vaquero.

9478/2005

VILLANUEVA DE DUERO

Se somete a exposición pública por un periodo de 20 días hábiles el Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de Duero y Construcciones Núñez Rodríguez, S.L. para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Duero, 14 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Edilberto Ruiz Frontela.

ANEXO

En Villanueva Duero a catorce de diciembre de 2005

REUNIDOS:

De una parte D. Edilberto Ruiz Frontela, que interviene en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Duero y en representación de la citada Administración.

Y de otra D. Carlos Núñez Rodríguez, mayor de edad, titular del DNI nº I2.323.271-D, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil Construcciones Núñez Rodríguez, S.L. domiciliada

en Medina del Campo (Valladolid), Avenida de Portugal nº 21, estando facultado para el otorgamiento de este acto en virtud de los poderes que ostenta en su calidad de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado en la escritura de redenominación en euros con reducción de capital, ampliación del capital social y nombramiento de administradores otorgada el día 5 de julio de 1999 ante el Notario de Valladolid D. Ramiro Barbero Arranz obrante al nº 1758 de su protocolo.

Comparece asimismo Dña. Pilar Casla Tanarro en su calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de Duero a los solos efectos de dar fe del contenido del presente documento.

Los comparecientes en la calidad en que intervienen,

Dicen:

I.- Que con fecha 22 de octubre de 2002, entre el Ayuntamiento de Villanueva de Duero y Construcciones Núñez Rodríguez, S.L. se suscribió un Convenio Urbanístico referido a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales en lo que afectaba a los denominados Planes Parciales "Las Tinajas I" y "Las Tinajas II", Convenio que se da por reproducido por ser íntegramente conocido por las partes.

II.- Que, se ha procedido ya a la Modificación de la Normativa Urbanística en los términos previstos en el referido Convenio, razón por lo cual se ha procedido también a actualizar las previsiones del Plan Parcial "Las Tinajas II", a fin de adecuarlo a la nueva normativa.

Fruto de tal adaptación es la nueva Memoria del Plan Parcial que fue redactada en agosto de 2004 y que ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva de Duero y la cual, asimismo, se da por reproducida y se entiende como parte integrante de este documento.

III.- Que la aprobación de la nueva Normativa Urbanística Municipal, así como la entrada en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero hacen necesario introducir determinadas variaciones en aquel Convenio del año 2002, por ello y a fin de clarificar de forma definitiva la relación entre las partes, los otorgantes, en la calidad en que intervienen, suscriben el presente Convenio Urbanístico que se somete a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- En el Convenio suscrito en el año 2002 se fijaba el valor de las cesiones a efectuar por Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., en la cantidad de Noventa y seis mil ciento sesenta y dos (96.162,00) Euros, ahora bien, las modificaciones normativas introducidas y a las que se alude en el III de los antecedentes, han establecido un mayor aprovechamiento para el Plan Parcial y asimismo el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 106.2 impone la obligación de que, al menos, el cincuenta por ciento de los terrenos destinados a equipamientos han de ser de titularidad pública, lo que obliga a revisar tanto aquel valor como las cesiones a efectuar efectivamente.

Segunda.- De conformidad a los estudios realizados se concreta que el valor de las cesiones que la mercantil Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., propietaria de los Planes Parciales "Las Tinajas I" y "Las Tinajas II", ha de entregar al Ayuntamiento de Villanueva de Duero, como consecuencia de las variaciones derivadas de la modificación de la Normativa Urbanística Municipal y Autónoma se fija en la cantidad de Ciento veinte mil doscientos dos (120.202,00) Euros.

Dicha cantidad se abonará por Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., al Ayuntamiento de Villanueva de Duero en la forma siguiente:

- a) Noventa y seis mil ciento sesenta y dos (96.162,00) Euros al siguiente día de la ratificación por el Pleno Municipal del presente Convenio.
- b) Veinticuatro mil cuarenta (24.040,00) Euros, cuando se proceda a la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y de Urbanización del Plan Parcial "Las Tinajas II".

Tercera.- Asimismo se fijan como parcelas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos las reseñadas en la Memoria del Plan Parcial y en el Proyecto de Actuación bajo los números 11 y 12 y que se definen de la forma siguiente:

Parcela nº11, de forma irregular con una superficie de 3.090,59 m2 que forma parte de la denominada P11, de uso Dotacional (DOT 2) con una edificabilidad máxima de 988,99 m2.- y ocupación del 100%.

Parcela nº 12 de forma irregular con una superficie de 271,89 m2 que forma parte de la denominada P12 de uso Dotacional (DOT 3) con una edificabilidad máxima de 87,00 m2- y ocupación del 100%.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Villanueva de Duero tiene intención de implantar en las parcelas aludidas en la Estipulación precedente una serie de instalaciones deportivas de uso público destinadas al disfrute del conjunto de los vecinos de la localidad, si bien en el momento presente carece de los medios económicos precisos para acometer las referidas obras.

Por su parte a la empresa Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., también le interesa dotar a los Planes Parciales "Las Tinajas I" y "Las Tinajas II", de infraestructuras deportivas más amplias que las previstas en su inicial concepción.

Dada la conjunción de intereses los comparecientes convienen en lo siguiente:

a) Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., se obliga a ubicar en la Parcela nº 11 las dotaciones deportivas (piscina con vestuarios y servicios, pista de tenis, zona verde, etc...) que, por un valor máximo de ciento ochenta mil (180.000,00) euros, se fijen de común acuerdo con el Ayuntamiento de Villanueva de Duero, no obstante y ejecutadas las mismas, Construcciones Núñez Rodríguez, S.L. podrá implantar, además, otras instalaciones diferentes por mayor valor sin que ello genere otra obligación para el Ayuntamiento de Villanueva de Duero que las derivadas de su asunción en la forma y condiciones a que se alude en el apartado siguiente.

b) Ayuntamiento de Villanueva de Duero, a cambio de la construcción por Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., de las referidas instalaciones cede a dicha entidad el uso privativo de las mismas y de la Parcela nº 11 en que se han de ubicar por un periodo de veinticinco (25 años a contar desde el siguiente día a aquel en que por el Ayuntamiento de Villanueva de Duero se proceda a la recepción definitiva de la urbanización del Plan Parcial "Las Tinajas II".

c) Efectuada que sea la recepción definitiva de la urbanización del Plan Parcial "Las Tinajas II", el Ayuntamiento de Villanueva de Duero y transcurrido el citado plazo de 25 años, la totalidad de las instalaciones que se ubiquen en la parcela nº 11 pasarán a ser de Plena propiedad Municipal pudiendo darles el destino y uso que considere conveniente.

d) Durante el tiempo establecido para la cesión Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., se obliga a correr con cuantos gastos se deriven de la tenencia de la Parcela nº 11, así como a mantener en buen estado de conservación las instalaciones que en ella se ubiquen; sin que le pueda ser exigible al Ayuntamiento actuación alguna durante el plazo de la cesión.

A la entrega de las Instalaciones al Ayuntamiento, se entiende que la obligación de mantenimiento de las instalaciones por Construcciones Núñez Rodríguez, S.L., sólo alcanza a los trabajos habituales del uso normal de las mismas y no a los de reposición.

Quinta.- La Parcela nº 11 a que venimos aludiendo tiene el carácter de bien patrimonial y como tal habrá de ser incluida en el Inventario Municipal de Bienes.

La cesión de uso a que se alude en la Estipulación que precede se ampara en lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986 de 13 de junio, siéndole de especial aplicación lo establecido en el Art. 111 del referido texto legal.

Así lo dicen y otorgan firmándolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

E. Ruiz Frontela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

C. Núñez Rodríguez, Consejero Delegado de Construcciones Núñez Rodríguez, S.L.

Ante mí se firma el presente documento, por duplicado, que consta de siete folios numerados correlativamente del uno al siete, en todos los cuales figura el sello del Ayuntamiento, y todo ello en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Pilar Casla Tanarro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villanueva de Duero.

9418/2005

IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MEDINA DEL CAMPO.-NÚMERO 2

N.I.G.: 47085 1 0202573/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 786/2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D/Dña. Julio Peinador García

Edicto

Don Marta García Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Medina del Campo.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 786/2005 a instancia de Julio Peinador García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Urbana Pajar, sito en el casco de Nava del Rey y su calleja del Caño y Solanilla, que no tiene número y cuya superficie no se determina, que linda por la derecha, entrando, con la misma calleja y hace escuadra a la continuación de ella, según se vuelve para salir a las eras; por la izquierda, de Vicente Pajares que es partija y por la espalda, con pajar de Senen Castreño, antes herederos de Pedro Zaruelo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, al folio 50 del tomo 261, libro 60, finca 3621, inscripción 8ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

Así mismo se cita a los titulares registrales Ángel Sáez Pérez y Paula Bergaz Gómez, así como a sus desconocidos herederos o causabientes para el caso de que hubieran fallecido, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

Medina del Campo a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.-El Juez, Marta García Fernández.

9343/2005

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas 336/2005

Número de Identificación Único: 47186 02 0104453/2005

Edicto

D./Dña. Emilia Cañadas Alcantud Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 336/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción

Valladolid.-Número 1

Sentencia: 00474/2005

Procedimiento: Juicio de Faltas 336/2005 -jc

En Valladolid a veintiséis de octubre de dos mil cinco.

D./Dña. José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 336/2005, seguida por una falta desobediencia contra Gustavo Martín López natural de Segovia con domicilio en Valladolid nacido/a el día catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete, hijo de Antonio y de Margarita, de estado civil y de profesión, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Gustavo Martín López como autor de una falta del art. 634 Código Penal, a la pena de multa de 40 días con cuota día de 6 euros, con responsabilidad personal

subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltrma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Valladolid a veintiséis de octubre de dos mil cinco, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Gustavo Martín López, nacido en Segovia el 14.03.1977, hijo de Antonio y de Margarita con D.N.I. 3470466L, cuyo último domicilio conocido fue en Anade núm. 6 de Valladolid, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid a trece de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, Emilia Cañadas Alcantud.

9396/2005

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
VALLADOLID.-NÚMERO 3**

Juicio de Faltas 615/2005

Número de Identificación Único. 47186 2 0309326/2005

Edicto

D./Dña. Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 615/2005 se ha dictado sentencia, en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Veridiano Fernández Díez de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Veridiano Fernández Díez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Valladolid a quince de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario, (Ilegible).

9390/2005

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
VALLADOLID.-NÚMERO 3**

Juicio de Faltas 383/2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0305322/2005

Procurador/a: Sin Profesional Asignado

Abogado: Sin Profesional Asignado

Representado: Francisco Javier Arévalo Canal

Edicto

D./Dña. Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 383/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Arévalo Canal como autor material de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623,1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de dos euros (2 euros) por cada uno de dichos días, a abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la sentencia sean requeridos para su pago con responsabilidad subsidiaria caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al abono de las costas procesales.

Igualmente se acuerda la entrega definitiva de los efectos sustraídos a Eroski.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Francisco Javier Arévalo Canal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la

presente en Valladolid a dieciséis de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretaria, (Ilegible).

9437/2005

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
VALLADOLID.-NÚMERO 4**

Juicio de Faltas 587/2005

Edicto

D. Miguel Ángel Domínguez Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 587/2005 se ha dictado la presente sentencia de fecha 14 de diciembre de 2005, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: El Sr. Magistrado de este Juzgado de Instrucción núm. Cuatro, D. Javier de Blas García, ha visto el presente Juicio de Faltas núm. 587/05-E, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; en calidad de denunciante/es, Alberto Putzu; y en calidad de denunciado/os, Víctor Emilio Loyaga Méndez.

Parte dispositiva: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a Víctor Emilio Loyaga Méndez de la falta por la que venía acusado, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso.

Contra esta resolución, cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Víctor Emilio Loyaga Méndez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, expido la presente en Valladolid a quince de diciembre de dos mil cinco.-El Secretario, Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

9441/2005

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
VALLADOLID.-NÚMERO 4**

Juicio de faltas 384 /2005

Número de Identificación Único: 47186 2 0403162/2005

Edicto

D./Dña. Miguel Ángel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid.

Doy Fe y Testimonio :

Que en el Juicio de Faltas nº 384 /2005 se ha acordado citar a Delfina Ferreduela Romero, seguidas por lesiones en agresión ocurridas el pasado 12-04-05 en Valladolid, para que el próximo día 23 de enero a las 9.40 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de Juicio Oral en calidad de perjudicada, apercibiéndole que si no comparece, ni alega justa causa, le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le advierte que debe acudir con los medios de prueba que tenga por conveniente (testigos, documentos, justificantes, facturas, etc...) y que puede ser asistido de Abogado, si lo designa.

Y para que conste y sirva de citación a Delfina Ferreduela Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de Valladolid, expido el presente en Valladolid a trece de diciembre de dos mil cinco.-El Secretario, Miguel Ángel Domínguez Rodríguez.

9392/2005

**JUZGADO DE LO SOCIAL
VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 4 0201477 /2005

Nº Autos: Demanda 1465 /2005

Materia: Despido.

Demandante/s: Jose Miguel Carrasco Martín

Demandado/s: Ebanistería Bayón SL, Fogasa

Edicto

D. D^a. María Dolores Saiz López, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a Jose Miguel Carrasco Martín contra Ebanistería Bayon S.L., Fogasa en reclamación por Despido, registrado con el n^o 1465/2005 se ha acordado citar a Ebanistería Bayon SL, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/1/2006 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la gala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Plaza del Rosarillo s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ebanistería Bayon SL, Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid a veintitrés de diciembre de dos mil cinco.-El/La Secretario Judicial, María Dolores Saiz López.

9479/2005

**JUZGADO DE LO SOCIAL
VALLADOLID.-NÚMERO 2**

N.I.G.: 47186 4 0200671/2005

N^o Autos: Dem. 669/2005N^o Ejecución. 284/2005

Materia: Despido

Demandado/s: Puertas Saeda, S.L.

Cédula de Notificación

D^a. Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución 284/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alfredo Varela Guerra contra la empresa Puertas Saeda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, Se Acuerda:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D./D^a. Alfredo Varela Guerra contra Puertas Saeda, S.L. por un importe de 31.441,19 euros de principal más 6.288,23 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, in-

teresándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c n^o 4627-0000-64-0284/05 sito en Plaza San Miguel núm. 5, Oficina 6.230 de Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 C. Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 de la L.P.L..

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnarlo: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. María del Mar Navarro Mendiluce Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n^o Dos de Valladolid. Doy fé.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Puertas Saeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a catorce de diciembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, (Ilegible).

9393/2005

V.- PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES**RECAUDACIÓN MUNICIPAL****ZARATÁN**

Miguel Ángel de la Iglesia Ruiz, Recaudador Municipal de este Ayuntamiento de Zaratán.

Hago Saber: Que la recaudación Municipal correspondiente a 2005 3^o Tere por los conceptos de Tasas.-Suministro de Agua-Alcantarillado-Basuras tendrá lugar en las oficinas municipales del Ayuntamiento, durante las horas de 4 a 7 del día 9 del mes de enero 2006, de acuerdo con lo que determinan los artículos 79, 88, y 91 del Reglamento General de Recaudación.

El periodo de cobranza voluntaria continuará hasta el día 9 de marzo de 2006 pudiendo los contribuyentes hasta esa fecha abonar sus cuotas mediante los siguientes medios: Por ingreso directo en la oficina de recaudación en Valladolid, Cl. Arribas 18 planta de calle, o domiciliando sus pagos en cualquier entidad bancaria.

Finalizado el periodo de pago voluntario de dos meses, se iniciará el periodo ejecutivo de apremio, que determinará la exigencia de los intereses de demora y recargos correspondientes.

Valladolid, 2 de diciembre de 2005.-Miguel A. de la Iglesia Ruiz.

9051/2005